



**ICATEGRO**  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE GUERRERO



**HMNG**  
Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATEGRO” Y POR LA OTRA “EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE”, REPRESENTADO POR EL DR. ADIEL MOLINA BELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y EL ARQ. OMAR ERNESTO SALAZAR FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL H.M.N.G.”

Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERACIONES

- I. Que “EL ICATEGRO” y “EL HMNG”, con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación formal del personal de “EL HMNG” reconocen como necesaria la participación de ambas dependencias.
- II. Que “EL ICATEGRO” tiene como objetivo brindar servicios de Capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.
- III. Que “EL HMNG”, considera de suma importancia la colaboración de “EL ICATEGRO” en el reconocimiento de los programas de capacitación de su personal con el propósito de formalizar su formación en el sector salud al otorgar reconocimientos con validez oficial.



**ICATEGRO**  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE GUERRERO



**HMNG**  
Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA "EL ICATEGRO":

- 1.1 Que de conformidad con Artículo 1 del Decreto Número 1264, por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 76 Alcance I, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Lea Bustamante Orduño, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y rubricado por el Secretario General de Gobierno, con fecha 04 de Noviembre del 2015.
- 1.3 Que la Lic. Lea Bustamante Orduño, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.
- 1.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector



**ICATEGRO**  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE GUERRERO



**HMNG**  
Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense

productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.

- 1.5 Que señala como su domicilio legal ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No. 09, Colonia Temixco, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo, Gro. Teléfonos: (01 747) 1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.

## 2.- DECLARA "EL HMNG":

2.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con operación y funcionamiento vinculado a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con sujeción al artículo 51 de la ley orgánica de la administración pública del Estado, que tiene como objeto prestar los servicios tendientes a prevenir, curar y controlar todos los padecimientos de la mujer y el niño, durante parto y puerperio.

2.2 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracción VII, en relación con el 16, fracción I, del Decreto por el cual se crea el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, el Director General del organismo está plenamente facultado para celebrar contratos y convenios que implique ingresos o egresos para el Hospital.

2.3 Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros S/N Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

2.4 Que "EL HMNG" manifiesta su entera disposición para coordinar acciones y concertar metas con "EL ICATEGRO" mediante programas de capacitación, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer el desarrollo profesional de su personal, para la atención de calidad en la prestación de servicios del área médica y administrativa.

## 3.- DECLARAN "LAS PARTES":



**ICATEGRO**  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE GUERRERO



**HMNG**  
Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense

2. Aportar los recursos humanos para la impartición de las capacitaciones.
3. El pago a capacitadores.
4. Entregar a "EL ICATEGRO" una semana antes del inicio de cursos, toda la documentación requerida para el Sistema de Control Escolar, así como el alta de los capacitadores con la documentación que se les solicité.
5. Conformar los grupos de capacitados e integrar los expedientes por capacitado (alumno), con apoyo de los instructores, que deberán contener:
  - Copia fotostática de la credencial del INE (en caso de mayores de edad). Los capacitados deberán ser mayores de 15 años.
  - Copia fotostática de la CURP.
  - Copia fotostática del Acta de Nacimiento.
  - Copia fotostática del comprobante de domicilio.
  - Copia fotostática del último certificado de estudio.
4. Aportar insumos para las prácticas de los cursos de capacitación, en la medida de la capacidad presupuestal de "EL HMNG".

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integrará una Comisión Operativa Mixta conformada de la siguiente manera:

1. Por parte de "EL HMNG, Arq. Omar Salazar Flores.- Director Administrativo El DR. Jesús Ulises Adame Reyna. - Jefe Del Depto. De Enseñanza e Investigación.
2. Por "EL ICATEGRO": El Lic. José Antonio Mora Rendón, Encargado de la Dirección de Vinculación, La Lic. Aidé Justo Suásteguí, Encargada de la Dirección Técnico-Académica, el Lic. Erick Javier García Ocampo, Encargado de la Dirección de Planeación y el C. P. Antonio García Basilio, Encargado de la Dirección de Administración.



**ICATEGRO**  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE GUERRERO



**HMNG**  
Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito que cualquiera de **“LAS PARTES”** dirija a la Comisión Operativa mixta, para lo cual se deberá especificar el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretenden incorporar al presente instrumento, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

**DECIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que para el cumplimiento del objeto, podrán derivarse convenios, anexos específicos, y/o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, dentro del marco legal vigente, en los cuales se detallará con precisión el objetivo, las actividades a desarrollar por cada una de **“LAS PARTES”** y demás aspectos necesarios para el cumplimiento y ejecución de éstos, mismos que serán suscritos por los servidores públicos que designe cada una de **“LAS PARTES”**, los cuales deberán contar con facultades para ello.

**DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que se proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”** en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** **“LAS PARTES”** están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.** En virtud de que el presente Convenio de Colaboración es un acto de buena fe, **“LAS PARTES”** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación



**ICATEGRO**  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE GUERRERO



**HMNG**  
Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense

o aplicación del presente instrumento, mediante la Comisión Operativa Mixta establecida para el seguimiento de las acciones.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio contará a partir de su firma y hasta el día 21 de septiembre de 2021.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y efectos legales lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el día 13 de Octubre de dos mil dieciséis.



**ICATEGRO**  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE GUERRERO



**HMNG**  
Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense

POR "EL ICATEGRO"

**LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO.**  
Directora General del Instituto de Capacitación  
Para el Trabajo Del Estado de Guerrero.

POR "EL HMNG"

**DR. ADIEL MOLINA BELLO.**  
Director General.

**COMISIÓN PERATIVA**

**Lic. José Antonio Mora Rendón**  
Encargado de la Dirección de  
Vinculación del ICATEGRO

**Arq. Omar Salazar Flores**  
Director Administrativo

**El C. P. Antonio García Basilio**  
Encargado de la Dirección  
Administrativa del ICATEGRO

**Dr. Jesús Ulises Adame Reyna**  
Jefe del Depto. de Enseñanza e  
Investigación Médica.

AS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE.